



**AUTORIZA TRATO DIRECTO (E), SEGÚN LEY N° 19.886**

DECRETO N° 1213 /  
CHILLÁN VIEJO, 08 ABR 2020

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;
2. La Ley N° 19.866 de fecha 29 de agosto de 2003; Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003;
3. El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:**

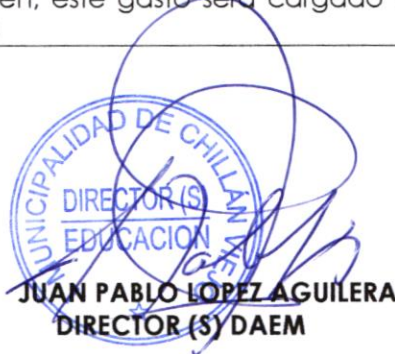
- 1.- El Decreto No 3855 del 26 de diciembre 2019 que aprueba el presupuesto de Educación Municipal 2020.
- 2.- El Art. 10 N° 7 letra E) del reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto 250 fecha publicación 24.09.2004, última modificación 27 de diciembre de 2011, "*Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.*"
- 3.- La necesidad de la renovación de la plataforma LIRMI para la Escuela Básica de Rucapequen dependiente del Departamento de Educación de la comuna de Chillán Viejo. Esta plataforma es utilizada durante el año escolar para la aplicación de evaluaciones del PME. Esta adquisición con empresa LIRMI CHILE SPA RUT. 76.271.265-2 quien es el propietario intelectual de los derechos de la plataforma solicitada, según certificado DIBAM N° 243.126
- 4.- El requerimiento por parte de la directora de la escuela Básica de Rucapequen a través del ordinario N° 6, y orden de pedido N° 128, además certificado DIBAM y cotización de empresa LIRMI CHILE SPA.
- 5.- El Informe de Trato Directo, emitido por el Director DAEM (S), solicita realizar contratación con empresa LIRMI CHILE SPA RUT. 76.271.265-2 ya que, es la única empresa en proveer el servicio de plataforma solicitada.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 70 del 14 de enero de 2020, el cual aprueba la subrogancias automáticas.
- 7.- El Proveedor, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero; del artículo 4° de la mencionada Ley N° 19.886.
- 8.- La pre-obligación Nro. 119 de fecha 07/04/2020 en la que se indica que existen fondos en la cuenta 2152209006.



**DECRETO:**

**1.- AUTORIZA**, trato directo para renovación de la plataforma LIRMI para Escuela Básica de Rucapequen.

<b>BIEN/SERVICIO</b>	:	Renovación plataforma LIRMI
<b>ID LICITACION</b>	:	Trato directo
<b>FUNDAMENTO DIRECTO</b>	:	La necesidad de la renovación de la plataforma ya que es utilizada por los docentes de la escuela básica de Rucapequen en la aplicación de evaluaciones PME durante el año escolar, además es utilizada en la confección de instrumentos de evaluaciones como pruebas y guías, entrega reportes y resultados de las mismas, entrega certificados y concentración de notas. Actualmente la plataforma está habilitada para hacer trabajo en línea. Esta renovación de plataforma con proveedor único, según certificado de derechos de propiedad intelectual DIBAM n° 243.126
<b>PROVEEDOR</b>	:	LIRMI CHILE SPA RUT. 76.271.265-2
<b>MARCO LEGAL</b>	:	Art. 10 N° 7 Letra E del reglamento vigente de la Ley N° 19.886 compras públicas, "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros."
<b>CONCLUSION</b>	:	De acuerdo con los antecedentes y disposiciones legales vigentes se autoriza la renovación de la plataforma LIRMI para la Escuela Básica de Rucapequen, este gasto será cargado al fondo SEP por un monto de <b>\$1.599.360</b>

  
**JUAN PABLO LOPEZ AGUILERA**  
**DIRECTOR (S) DAEM**

**2.- EMÍTASE**, la Orden de Compra correspondiente, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto de \$1.599.360.- Impuesto Incluido, al proveedor único LIRMI CHILE SPA RUT. 76.271.265-2

**3.- IMPÚTESE** el gasto incurrido a la cuenta que corresponda.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**



FAL/ FSC / HHH / QES / JPL / drll

**DISTRIBUCION:** Secretario Municipal; Finanzas DAEM; Educación.

- 8 ABR 2020